



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACIÓN GALLEGA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y ASOCIACIÓN OURENSANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ELA, PÁRKINSON Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

En A Coruña a 1 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Joaquina Martínez Pintos con DNI 35308623N, mayor de edad, en nombre y representación de Asociación Gallega de Esclerosis Lateral Amiotrófica - AGAELA, con CIF G70217500, y con domicilio social en Avda. Vilaboa 52 5F, 15174 Culleredo, A Coruña.

Y, de otra parte, Dña. María Susana Fernández López con DNI 34976015F, en nombre y representación de la Asociación Orensana de Esclerosis Múltiple, ELA, Párkinson y otras enfermedades Neurodegenerativas - AODEM, con CIF G32209983, y domicilio social en Rúa Recaredo Paz Nº1, 32005 Ourense.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse por medio del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION.

EXPONEN

I.- Que ambas partes tienen interés en suscribir un Convenio de Colaboración que tenga como objetivo establecer un canal de conexión entre estas dos entidades para trabajar en común y obtener un beneficio mutuo.

II.- Que la ASOCIACIÓN OURENSANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ELA, PÁRKINSON Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, en adelante AODEM, se describe como un organismo dedicado a la prestación de apoyo y ayuda a todas las personas afectadas de Esclerosis Múltiple, ELA, Párkinson y otras enfermedades neurodegenerativas y sus familiares residentes en la provincia de Ourense, así como la promoción de la investigación y concienciación sobre dichas enfermedades en su ámbito de actuación.

III.- Que la entidad ASOCIACIÓN GALLEGA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, en adelante AGAELA, se describe como un organismo de ámbito autonómico dedicado a la prestación de apoyo y ayuda a todos los afectados de ELA y sus familiares, así como la promoción de la investigación para encontrar una cura a esta enfermedad.

IV.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos social, sanitario, académico, científico y/o cultural en beneficio de las personas afectadas de ELA residentes en la comunidad autónoma de Galicia.



CLAUSULAS

PRIMERA. - La colaboración se encuadra en las siguientes áreas:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas coas actividades desenvueltas por las mismas y en relación con la atención a usuarios afectados de ELA.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en las áreas de formación y difusión.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Colaboración y coordinación en la atención a personas diagnosticadas de ELA residentes en la provincia de Ourense.
- h. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas instituciones.

SEGUNDA. - Los socios de AODEM y AGAELA tendrán la posibilidad de disfrutar de los servicios establecidos que ofrecen ambas entidades, siendo socios únicamente de AODEM, sin necesidad de serlo de ambas entidades.

Los socios de AODEM que requieran de los servicios de AGAELA serán derivados por la persona de referencia de la asociación a la que pertenece. Estas personas deberán cubrir el formulario de socio de AGAELA autorizando el uso de sus datos personales, pero sin indicar datos bancarios.

Por parte de AGAELA se les indicará a los usuarios recientemente diagnosticados que reciban que, deben hacerse socios de AODEM para beneficiarse de los servicios de ambas entidades, aunque incorporará los datos de estos a sus ficheros.

Las personas diagnosticadas de ELA residentes en la provincia de Ourense y socias de AODEM podrán beneficiarse de los siguientes servicios:

I. Proporcionados por AODEM:

- a. Trabajo social
- b. Psicología clínica
- c. Fisioterapia
- d. Grupo de Ayuda Mutua
- e. Talleres específicos de fisioterapia
- f. Ocio y tiempo libre adaptado
- g. Otros programas de colaboración externa: Logopedia, Banco de Productos de Apoyo y Transporte adaptado



II. Proporcionados por AGAELA:

- a. Orientación sobre el proceso de la ELA
- b. Seguimiento individualizado de las necesidades
- c. Asesoramiento para trámites sociales
- d. Asesoramiento sobre el uso y adquisición de Productos de Apoyo: Banco de Productos de Apoyo propio con préstamo y envío gratuito
- e. Valoración y adaptación funcional del hogar
- f. Valoración y orientación en el uso de dispositivos de apoyo para la comunicación

TERCERA. - AODEM ofrece a AGAELA espacio de atención a usuarios diagnosticados de ELA en sus instalaciones, en caso de ser necesario, para poder realizar atenciones presenciales puntuales, a la vez que, en el caso de estar disponible, también el Espacio Asociativo con el que cuentan en el Complejo Hospitalario Universitario de Ourense, bajo solicitud formulada con la suficiente antelación.

CUARTA. – Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

QUINTA. - El Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA. - Las partes se comprometen a actuar conforme al principio de Buena Fe.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN ORENSANA DE ESCLEROSIS
MÚLTIPLE, ELA, PÁRKINSON Y OTRAS
ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

Fdo. Dña. María Susana Fernández López

ASOCIACIÓN GALLEGA DE ESCLEROSIS
LATERAL AMIOTRÓFICA

Fdo. Dña. Joaquina Martínez Pintos